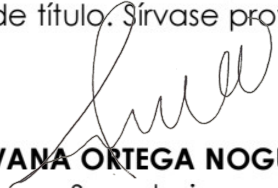


CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago y entrega de título. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2882

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2020-00049-00
EJECUTANTE:	LUZ NIDIA CARDONA C.C. 31.495.002
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, Diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente, encuentra esta operadora judicial que el Banco de Occidente procedió a dar cumplimiento a la orden del Embargo Decretada mediante Auto No.1922 de fecha 15/09/2020 y reiterada con Auto No.2354 de fecha 20/10/2020, mediante depósito Judicial No.469030002580981 de fecha 19/11/2020 por valor de \$85.467.517.00 M/cte., a favor de la demandante **LUZ NIDIA CARDONA C.C. 31.495.002**, valor que corresponde a la totalidad ordenada en la medida cautelar, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega del depósito judicial, al apoderado judicial Dr. **ALFONSO VILLARRAGA HOYOS** C.C.5.956.879 y T.P. No.68.977 del C.S.J. quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno ordinario. De igual manera se ordenará el desembargo de la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Por otro lado, obra solicitud de entrega de título judicial No.469030002521466 de fecha 29-05-2020 por valor de \$3.984.348.00, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Dicho valor corresponde a las costas del proceso ordinario de primera y segunda instancia. Con respecto a esta solicitud, se tiene que la liquidación de crédito realizada por el despacho, incluyó el valor correspondiente a las costas de primera y segunda instancia, por lo cual el total embargado por el banco de Occidente de \$85.467.517.00 M/cte. tiene este valor. Por lo anterior, se hace necesario la devolución de dicho título judicial como remanentes a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **LUZ NIDIA CARDONA C.C. 31.495.002** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002580981 de fecha 19/11/2020 por valor de \$85.467.517.00 M/cte., a favor de la demandante **LUZ NIDIA CARDONA C.C. 31.495.002**, a través de su apoderado judicial Dr. **ALFONSO VILLARRAGA HOYOS C.C.5.956.879 y T.P. No.68.977** del C.S.J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: NEGAR la entrega del título judicial No.469030002521466 de fecha 29-05-2020 por valor de \$3.984.348.00 Mcte. al apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas.

CUARTO: DEVOLVER título judicial No.469030002521466 de fecha 29-05-2020 por valor de \$3.984.348.00 Mcte. por concepto de remanentes a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

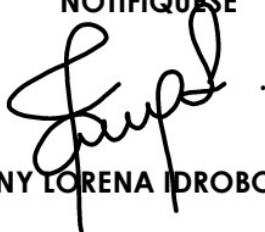
QUINTO: Ordenar levantar las medidas previas decretadas.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

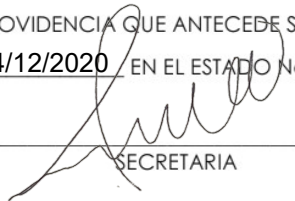
La Juez,

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2020-049

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	14/12/2020 EN EL ESTADO No. 131
	
SECRETARIA	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 10 de Diciembre de 2020

OFICIO No.5338

Señores
BANCO OCCIDENTE
CALI - VALLE.

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2020-00049-00
EJECUTANTE:	LUZ NIDIA CARDONA C.C. 31.495.002
EJECUTADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Comendidamente me permito comunicar a ustedes que por auto No.2882 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó **levantar el embargo** comunicado a ustedes mediante oficio No.3767 del 20 de Octubre de 2020, mediante el cual se ordenó el embargo de las sumas de dinero que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900336004-7.** posee en esa entidad bancaria.

Sírvanse obrar de conformidad.

Cordialmente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA.